



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00043



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2000-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2000, mayo 15

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren ;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción ;

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar, por la actual situación económica ;

Estando a lo dispuesto y en ejercicio a sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad a dado la siguiente Ordenanza.

AMNISTIA TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- DE LA VIGENCIA : La Amnistía Tributaria tendrá vigencia desde el 19 de mayo hasta el 30 de junio del año 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LOS ALCANCES : La amnistía comprende la condonación de multas e intereses al 30 de abril del año 2000 al 100% para los tributos no prescritos a la fecha.

ARTICULO TERCERO.- DE LOS TRIBUTOS CONTEMPLADOS : Son :

- Impuesto Predial
- Arbitrios Municipales y
- Contribución Especial por Obras Públicas (asfaltos)

077



00042

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

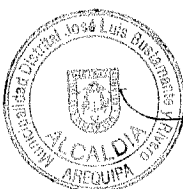


ARTICULO CUARTO.- DE LOS CONTRIBUYENTES CON CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO: Los contribuyentes que se encuentren con Convenios de Fraccionamiento impagos o atrasados, la condonación también será al 100%.

ARTICULO QUINTO.- DE ORGANO RESPONSABLE: Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

CPB/er
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
A. Legal
Rentas
UCYAT



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

028